



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 65/2022/AIS RELATIVO A SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS PARA EL PROYECTO DE LOS BONOS CONSUMO SANTA CRUZ 2022.

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 31 de marzo de 2022, la Federación de Áreas Urbanas de Canarias con CIF G- 38869525, presenta escrito con número de registro de entrada 2022034224 relativo a solicitud de subvención para la financiación del proyecto bonos consumo Santa Cruz de Tenerife como medida de fomento del área urbana como consecuencia de la crisis económica provocada por la pandemia, por importe de CUATROSCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

A tal efecto se acompaña con la solicitud los documentos acreditativos que se enumeran: - Memoria del proyecto bonos consumo Santa Cruz de Tenerife.

- Certificado de estar al Corriente en la Agencia Tributaria Estatal de fecha 27 de octubre de 2021.

- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria Canaria, de fecha 17 de febrero de 2022.

- Certificado de estar al corriente en la Seguridad Social de fecha 17 de febrero de 2022.

- Tarjeta de identificación Fiscal (CIF) de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias.

- Declaración responsable de no incurrir en cualquiera de las imposibilidades para la obtención de subvenciones.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- DNI de su representante legal.
- Copia Autenticada de los Estatutos de la Entidad.
- Acta de manifestaciones otorgadas por el Notario Carlos González Pedregal con nº 2.339 el día 31 de julio de 2008, de delegación de facultades de la Junta Directiva de FAUCA en el Secretario General de la Federación.

Por requerimiento subsanación de la documentación presentada, de fecha 10 de junio de 2022, con esa misma fecha y con registro de entrada nº 2022067448, subsana la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria estatal, de fecha 27 de abril de 2022.
- Autorización expresa para consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales.
- Certificado de estar al corriente en la Agencia Tributaria canaria de fecha 147 de febrero de 2022

II.- El Concejal de Gobierno del Área de Presidencia y Organización, dicta con fecha 22 de febrero del año en curso, Providencia de inicio, por la que dispone *“Iniciar los trámites oportunos para la tramitación del expediente relativo a la concesión mediante Decreto de la subvención nominativa a la FEDERACIÓN DE ÁREAS URBANAS DE CANARIAS (FAUCA) con CIF G-38869525 para la ejecución del Programa “Bonos Consumo Santa Cruz 2022”.*

III.- En el Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 se recoge la línea de actuación prevista para la presente subvención con una cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00.- €), para sufragar los gastos del Programa “Bonos Consumo Santa Cruz 2022”, con el código A1102- Referencia 108.

IV.- Por otro lado, en el Presupuesto del Servicio de Administración Interna, Soporte a Presidencia y a Distritos, obra consignada en la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303 la Subvención a NOMINATIVA A FEDERACIÓN DE ÁREA URBANA DE CANARIAS por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €).

V.- Obra en el expediente informe del Sr. Tesorero de la corporación de fecha 5 de mayo de 2022, donde consta que no hay deuda pendiente en vía ejecutiva, sin perjuicio de la justificación pendiente de las dos subvenciones nominadas otorgadas en el ejercicio 2021.





VI.- Consultado al Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, es emitido certificado con fecha 6 de junio de 2022, donde consta que FAUCA figura al corriente en el pago de tributos locales.

VII.- En atención a lo anterior, una vez revisada la documentación que ha sido presentada mediante registro de entrada consta que la misma obra en su integridad.

VIII.- Obra crédito adecuado y suficiente por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) imputado a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303, con reflejo en el documento contable ADO, con número de apunte previo 920220003944.

IX.- Remitido el expediente al Servicio de Fiscalización de la Intervención Municipal, se emite informe con fecha 13 de julio de 2022 de carácter favorable, con observaciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe propuesta. Remitido nuevamente al Servicio de fiscalización, se emite informe de CONFORMIDAD con fecha 20 de julio de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Los municipios como poder público, ostentan una habilitación general sobre su territorio prevista en el art. 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que *“el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal”*.

Y añade el artículo 11 de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias que *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica y o) Turismo.”*

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (en adelante LGS) dispone que: *“1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*

c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

III.- Así pues, de la propuesta presentada, se infiere que el objeto de financiación es un fin de interés público, social, económico o humanitario, cual es la promoción de la actividad económica del municipio.

En este sentido podría parecer que se estaría infringiendo la concurrencia competitiva, establecida en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No obstante, de acuerdo con el artículo 22.2 de la citada legislación, “(...) *se podrán otorgar subvenciones directas (...), a) “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.*

IV.-Por otro lado, tal como señalamos en cuanto al Decreto que se propone y que instrumenta una subvención, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo. En concreto estamos ante el supuesto previsto en el citado artículo 22.2 a) de la LGS, precepto que reconoce la posibilidad de concesión de forma directa, entre otras, de las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El art 28 de la LGS, referido a la concesión directa dispone “1.- *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente, y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”*





Por su parte la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, publicada en el BOP nº 146, el día 15 de septiembre de 2015, lo regula en los artículos 24.1 Podrán concederse de forma directa “ a) *Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos*”, estableciendo en su artículo 24.2 la regulación para la tramitación del expediente “2.- *La tramitación de un expediente de subvención nominativa se aprobará por el órgano competente establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de la Administración la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma*”.

Igualmente el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, establece que “1.- *Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las bases de ejecución del presupuesto, por el presente artículo, por las disposiciones de esta ordenanza y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, que le son aplicables en cuanto a los requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y forma de reintegro, control financiero, sanciones, etc...y por el convenio a través del cual se canalizan, salvo excepciones justificadas, que establecerán las condiciones y compromisos específicos (...)* 3.-*La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal, no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptado la resolución de concesión, por el órgano competente (...)*”

V.- El artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife dispone que: “1. *La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará a través de la cuenta justificativa del gasto realizado o si así se estableciera en las bases reguladoras, por la dificultad de utilizar la cuenta justificativa, podrá acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.* 4. *Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro General de la Corporación y el plazo de rendición de esta cuenta justificativa será como regla general de 3 meses desde la terminación del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, salvo que las bases reguladoras, previa justificación, establezca otro plazo u otra forma de rendir la cuenta justificativa.*”





VI.- El artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) señala que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la LGS, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales, entre otros, de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto. Serán de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la LGS y en este Reglamento. El procedimiento para la concesión se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio. En cualquiera de los dos supuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La presente propuesta de Decreto recoge el contenido referido a las condiciones y compromisos específicos de concesión directa de conformidad con lo exigido en el art. 25.2 de la Ordenanza Municipal.

VII.-La entidad beneficiaria y la actividad subvencionada cumplen con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención, acreditados mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de subvenciones.





En especial, la entidad beneficiaria ha acreditado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor según declara por resolución firme de procedencia de reintegro.

VIII.- La entidad beneficiaria “FAUCA”, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social, tal y como se regula en el apartado 5 del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 21.1 del RD 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.

IX.- Habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 29 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, y legislación complementaria.

X.- De conformidad con la Base 22.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022, cuando regula la tramitación de la concesión de subvenciones señala que *“Respecto de las subvenciones nominativas (ya sea con la previa resolución del/ de la Concejal/a delegado/a competente en la materia o con la suscripción y formalización del convenio, que contemplará el contenido mínimo que se establece en la normativa de aplicación), se habrá de acompañar la propuesta con el documento contable en fase RC, para así posteriormente, proceder al abono mediante la acumulación de las fases contables ADO.”*

Obra en el expediente el documento contable en fase ADO presente procedimiento, por importe de CUATROSCIENTOS MIL EUROS (400.000,00€) imputado a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303.

XI.- A los efectos de aprobación mediante Decreto de la presente propuesta, se da traslado de la misma a la Intervención General para su fiscalización conforme lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local y el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 18 de julio de 2018 relativo a la fiscalización e intervención previa al régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, y el art 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004.

XII.- Es competente para la tramitación del expediente el Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos de la Dirección General de





Organización atendiendo el Decreto de modificación de la estructura organizativa de fecha 16 de diciembre de 2021

XIII.- Considerando lo previsto en la Base 13 de las Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 2022, sobre las fases de ejecución del presupuesto de gastos, en cuanto al *“otorgamiento o concesión de subvenciones, ayudas o aportaciones correspondientes a su Área, que figuren nominativamente en el Presupuesto a favor de personas físicas o jurídicas”*, es competente para resolver el Concejal de Gobierno del Área de Presidencia conforme el Decreto de atribución de competencias de fecha 13 de julio de 2020 en relación con el Decreto Organizativo de 16 de diciembre de 2021.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder y abonar una subvención nominativa a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias con CIF G-38869525 con destino a la financiación del proyecto bonos consumo Santa Cruz de Tenerife como medida de fomento del área urbana como consecuencia de la crisis económica iniciada por la pandemia y acrecentada por las repercusiones económicas de la situación de la Guerra de Ucrania, por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.43000.48303 y de conformidad a las siguientes:

CONDICIONES Y OBLIGACIONES

1.- El objeto de la subvención nominativa es la financiación del proyecto de bonos consumo Santa Cruz de Tenerife descrito en la Memoria aportada con la solicitud de subvención, como medida de fomento del área urbana y dinamizador del sector empresarial de la ciudad.

Los objetivos y finalidades del Proyecto son:

- Promoción de las pymes locales.
- Estimulación del consumo en las pymes locales.
- Dinamización del tejido empresarial local.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- Incentivas e impulsar las compras en las empresas locales adheridas al programa BONO CONSUMO SANTA CRUZ.

En definitiva el Proyecto va dirigido a promocionar y dinamizar el sector empresarial local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, estimulando las compras durante el período de vigencia del proyecto, concienciando a los consumidores locales de la necesaria contribución con las empresas del municipio como elemento generador de riqueza y creación de empleo y motor de la actividad económica de la ciudad.

La financiación solicitada se empleará para financiar el coste de los medios tecnológicos, materiales, técnicos y humanos necesarios para gestionar y llevar a cabo el proyecto descrito en la Memoria presentada.

Se llevarán a cabo entre otras las siguientes acciones:

- a. Puesta a disposición de una plataforma tecnológica para la gestión, venta y canje de los bonos.
- b. Creación del dominio y alojamiento de la página web asociada a la herramienta tecnológica de gestión de los bonos.
- c. Realización de las campañas de marketing y comunicación dirigidas a captar establecimientos que se adhieran al Proyecto y la dirigida a la ciudadanía para la promoción de los Bonos Consumo.

2.- Importe de la subvención. La aportación municipal destinada a la financiación del referido proyecto asciende a de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €), de los cuales TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS (375.000€) se destinan a financiar los bonos consumo, y VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€) para financiar el resto de acciones que se citan en la memoria.

3.- El pago de la subvención se efectuará de forma **anticipada**, debido a que es necesaria la financiación para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Garantías. Dado el carácter de entidad no lucrativa de la entidad beneficiaria y la naturaleza y el carácter social del proyecto subvencionado, se le exime expresamente de la obligación de garantizar la percepción de la subvención de forma anticipada, sin perjuicio de su posterior justificación o, en su caso, reintegro si así procediera legalmente.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



5.- Plazos.- El Plazo de realización de la actividad subvencionada se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022, y el plazo de justificación de dicha actividad hasta el 31 de marzo de 2023.

6.-Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que rebase el coste total de la actividad, de acuerdo con el artículo 32.2. del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En el caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación exigirá el reintegro por el importe del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

En tal caso, la entidad beneficiaria deberá comunicar al Ayuntamiento la obtención de dichas otras subvenciones tan pronto como se conozca tal circunstancia y en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

7.-Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en esta concesión, deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, que deriven de la financiación del proyecto de bonos consumo Santa Cruz de Tenerife.

Entre otros, se contemplan por ende los siguientes conceptos subvencionables:

- a. Personal propio o contratado al efecto.
- b. Subcontratación de la herramienta de gestión de los Bonos consumo.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



- c. Financiación de la campaña de comunicación y difusión del proyecto, tanto entre el sector empresarial como a los ciudadanos destinatarios del Bono Consumo.
- d. Gastos corrientes y de funcionamiento de la Federación en el desarrollo del proyecto.
- e. Coste de la auditoria que habrá de ser contratada para justificar la subvención concedida.
- f. Los gastos financieros generados por las transferencias bancarias a realizar en ejecución del proyecto.

Sólo se subvencionarán los gastos que hayan sido efectivamente pagados por el beneficiario, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación determinado en el resuelto.

8.- Subcontratación.

Con fundamento en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Atendiendo al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, (Debiendo entenderse la referencia hecha a la actual Ley 9/2017, de contratos del sector público) el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

9- Compromisos de las partes:



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



9.1.- En particular FAUCA deberá acreditar haber cumplido durante el año 2022, las siguientes **obligaciones**:

- a) Realizar la actividad objeto de este expediente de subvención nominativa durante la presente anualidad 2022. Las actuaciones subvencionadas deberán ser ejecutadas conforme a la memoria técnica que figura incorporada en el expediente de subvención y que ha sido presentada en el Ayuntamiento.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que, en relación con las subvenciones, puedan realizar los órganos de control competentes de la Administración, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.
- c) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) A efectos informativos y de conocimiento público, la Federación de Áreas Urbanas de Canarias notificará al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife los posibles actos protocolarios o de difusión a través de los medios de comunicación, que deberán programarse con antelación y de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas partes.
- e) Cada una de las actuaciones será contratada y ejecutada por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias conforme a la legislación contractual aplicable.
- g) Acreditará documentalmente el destino de los fondos recibidos, mediante facturas originales o documentos de valor probatorio equivalentes, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; debiendo aportar la justificación con los requisitos señalados en la presente Resolución que habrán de ser elaborados por una empresa Auditora contratada al efecto.
- i) Será por cuenta de la entidad beneficiaria la obtención de las autorizaciones y trámites que sean preceptivos y/o procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable para la realización de la actividad subvencionada.
- j) Finalizada la ejecución del proyecto habrá de dar traslado de la base de datos de empresas suscritas al mismo a los efectos de su empleo por parte de la Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife, debiendo asumir las obligaciones que en materia de protección de datos fuere necesario a efecto de tal cesión de datos.

9.2.- El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se compromete a:

- a) Dotar presupuestariamente en el ejercicio 2022 para la correcta ejecución de las acciones enumeradas en el Proyecto, un importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria A1102.43000.48303 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



b) El Ayuntamiento se compromete a la difusión mediante sus medios como es la publicación en su web y en redes sociales de las actuaciones comprensivas del proyecto objeto de subvención.

c) Constituir una Comisión de seguimiento de la ejecución de las acciones objeto de subvención integrada por técnicos de la Sociedad de Desarrollo/Ayuntamiento y representantes designados por Fauca

10.- Forma de justificación:

La justificación de la actividad realizada deberá ir dirigida al Servicio de Administración Interna, Soporte a Presidencia y a Distritos en el plazo de TRES MESES desde la finalización del presente ejercicio 2022, disponiendo como fecha límite el día 31 de marzo de 2023.

La justificación de la subvención concedida si bien habrá de reunir las condiciones descritas en la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife; los documentos integrantes de dicha justificación habrán de ser elaborados por una empresa auditora expresamente contratada al efecto, que habrá de realizar el informe de auditoría en los mismos términos que el contenido de la cuenta justificativa descrito en el artículo 72 de la Ley General de Subvenciones.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas y la consecución de los objetivos de la subvención cumpliendo los requisitos y condiciones contenidas en el Decreto de Concesión, y conforme al artículo 30 de la ley general de Subvenciones, los artículos 72.1 y 2 y art. 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por ende la **cuenta justificativa** habrá de contener la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste; dando cuenta además, de los resultados obtenidos. La memoria justificativa final deberá contener, al menos, la siguiente información:

- relación de empresas dadas de alta y número de establecimientos que, al menos, han canjeado un bono
- importe de los descuentos canjeados por empresa y por sector de actividad





- número de bonos generados por importe por meses, número de bonos canjeados por meses indicando su importe - número de compradores diferentes

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, en las que se incluyan:

1.-Una relación numerada y clasificada de los gastos e inversiones ocasionados en la ejecución de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

2.-Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa de pago (adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas).

3.- Los justificantes de pago de los gastos y transferencias a los establecimientos

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, tanto las financiadas con la subvención concedida como las financiadas con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

-por el importe financiado por la subvención concedida por esta Corporación Municipal, deberán aportarse facturas o documentos originales.

-por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

4) En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, por la Federación de Áreas Urbanas de Canarias se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencias.

5) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los documentos justificativos deberán presentarse en el Registro Electrónico de la Corporación, acompañada con una declaración jurada de que todos los documentos presentados son originales.

c) Finalmente la empresa auditora encargada de realizar la justificación de la subvención habrá de emitir un informe ejecutivo donde conste el cumplimiento por parte del beneficiario de la aportación de todos y cada uno de los documentos y requisitos descritos como necesarios para justificar la





subvención y se describa de manera clara e indubitada si el importe concedido como subvención nominativa ha sido invertido en su totalidad, si ha sido destinado a la actividad subvencionada y si la documentación aportada deja acreditado el adecuado cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención nominativa.

11.- Reintegro.- En el supuesto de incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la





subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por

éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y procedencia de reintegro previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Decreto de concesión, la entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requeridas al efecto por la Administración. Los intereses de demora se calcularán de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

12- **Régimen jurídico aplicable a la subvención.** Sin perjuicio de lo dispuesto, en todos aquellos aspectos no previstos en la presente resolución de concesión, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2016, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.





SEGUNDO.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la subvención directa a favor de la Federación de Áreas Urbanas de Canarias (FAUCA), con CIF G38869525 con destino a la financiación de su Proyecto *“Bonos de Consumo, Santa Cruz de Tenerife.”* del año 2022, por importe de CUATROSCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) aprobando su reflejo contable en fase ADO con número de operación 920220004598, con cargo a la aplicación presupuestaria A1102 43000 48303 del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Notificar a la Federación de Áreas Urbanas de Canarias, con CIF G38869525, el otorgamiento de la subvención.



Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 14160026626435063773 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>